

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Trabajo y Empleo

#### **Orden de 03/11/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, que modifica la Orden de 30/03/2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación en prácticas de personas tituladas desempleadas en Castilla-La Mancha. [2009/16610]**

El 7/04/2009 se publicó en el DOCM nº 67, el texto de la Orden de 30/03/2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación en prácticas de personas tituladas desempleadas en Castilla-La Mancha, como parte de la ejecución del Eje 3 del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo 2008/2013 (Un Empleo basado en la formación y la cualificación).

Una vez desplegado este nuevo programa de subvenciones, con la gestión de los primeros expedientes se ha advertido la redacción insuficiente o inadecuada de algunos de sus preceptos. Por otra parte, para racionalizar la gestión y la información presupuestaria se han modificado el programa y las partidas del gasto correspondientes, ajustándolas a los distintos tipos de entidades beneficiarias posibles.

De este modo, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero. Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la Base 2ª "Entidades beneficiarias" de la Orden de 30/03/2009, quedando redactado como sigue:

"1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las entidades y empresas públicas que se rijan en su actuación por las normas del derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que formalicen un contrato de trabajo subvencionable conforme a la Base 1ª de la presente norma. Estas entidades deberán estar radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en la región. "

Segundo. Se suprime el apartado 1.d) de la Base 4ª "Requisitos de las personas tituladas y contrataciones excluidas", pasando los apartados 1.e), 1.f) y 1.g) a denominarse 1.d), 1.e) y 1.f), respectivamente.

Tercero. Se modifica el apartado 4 de la Base 6ª "Constitución de la bolsa de personas tituladas", quedando redactado como sigue:

"4. Podrán solicitar el reingreso en la Bolsa las personas tituladas que hayan sido contratadas y causen baja, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Base 4ª."

Cuarto. Se modifica el apartado 2 de la Base 8ª "Datos presupuestarios", quedando redactado como a continuación se transcribe:

"2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se imputarán a las partidas presupuestarias de gastos del Sepecam G/322B/47641, para entidades beneficiarias que tengan la condición de empresas; G/322B/48641, para entidades privadas sin ánimo de lucro; G/322B/42200, para empresas públicas u otros entes públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; G/322B/43000, para empresas públicas u otros entes públicos de la Administración del Estado; y G/322B/46641, para entidades públicas dependientes de las Corporaciones Locales."

Quinto. Se modifica el apartado 1 de la Base 12ª "Cuantía de las subvenciones" quedando redactado del modo siguiente:

"1. Se subvencionará cada contrato con una cuantía mensual de 500 euros si la persona contratada es un hombre, y 700 euros si es una mujer o persona con discapacidad igual o superior al 33%. La subvención total por contrato no excederá

de 3.000 euros en los contratos de hombres y de 4.200 euros en los de mujeres y personas con discapacidad. Estos límites se aplicarán igualmente en el caso de sustitución de trabajadores para el mismo puesto, considerando dichos límites máximos por la suma de ambas contrataciones, de acuerdo con el apartado 8 de la Base 11ª. Cuando el contrato sea a tiempo parcial, la subvención se calculará proporcionalmente a la jornada laboral.”

De acuerdo con esta modificación, se sustituye el anterior Anexo VII por el nuevo que se acompaña a esta Orden.

Disposición Final La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de noviembre de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo  
Mª LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



## ANEXO VII

SUBVENCIONES POR LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS EN PRÁCTICAS DE PERSONAS TITULADAS

### COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS (\*)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad:

DENOMINACIÓN:

CIF/NIF:

situada, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ (Código Postal \_\_\_\_\_), de la provincia de \_\_\_\_\_ y con número de teléfono \_\_\_\_\_

#### Comunico al Servicio Público de Empleo (SEPECAM):

- Que con fecha \_\_\_\_\_ se formalizó un contrato en prácticas de los regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, con el/la trabajador/a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, siendo su titulación la de \_\_\_\_\_.
- Que la persona contratada fue seleccionada de la Bolsa de personas tituladas inserta en la página web del Sepecam [www.jccm.sepecam.es](http://www.jccm.sepecam.es).
- Este puesto de trabajo se desarrollará en jornada de \_\_\_\_ horas diarias, en el Centro de Trabajo sito en \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ (Código Postal \_\_\_\_\_), de la provincia de \_\_\_\_\_.
- En caso de que el anterior trabajador o trabajadora sustituya a otro/a cuya comunicación de contrato también se hizo antes (incluido también en el mismo expediente de la subvención), se debe indicar el nombre de éste/a, a saber: \_\_\_\_\_.
- Observaciones a hacer, en su caso, sobre los datos anteriores: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma y sello de la entidad beneficiaria

(\*): No se subvencionará ningún contrato en prácticas sin que se haya notificado al Sepecam esta comunicación dentro del mes siguiente a la formalización del contrato. Esta comunicación **no garantiza** que el titulado cumpla todos los requisitos exigidos en la Orden de Bases Regulatoras, los cuales deberán ser comprobados por la entidad contratante.